



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

13 MAR 2025

Túrnese a la Comisión (cc) de EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE y Juventud

4.10

NÚMERO

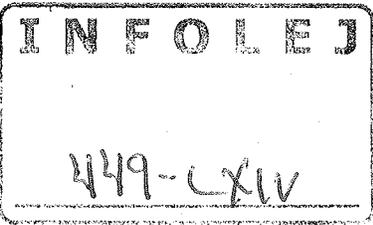
DEPENDENCIA

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

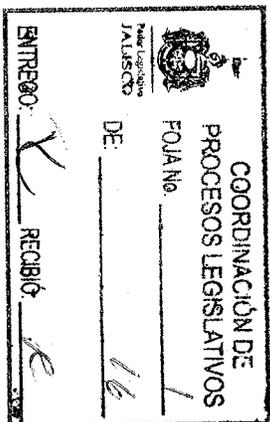
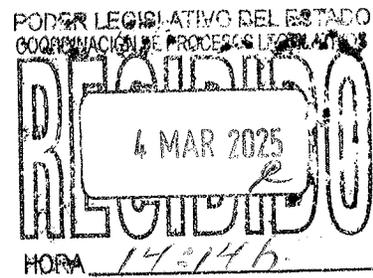
El suscrito DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ, Presidente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, de acuerdo con la siguiente;



945

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La protección y el cuidado de los animales, es un tema importante para tratar en el Estado de Jalisco. Es necesario que las y los jaliscienses en su totalidad, sean conscientes sobre la protección y el cuidado de los animales, cuál es su importancia, lo que implica y la responsabilidad que conlleva, evitando así el abandono, la violencia y el sacrificio de los animales, buscando en su momento, erradicar el realizar acciones tendientes a violentar a los mismos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

De conformidad al Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, del 2016 al 2021, se sacrificaron 47,286 animales, incluyendo la eutanasia, información que resulta alarmante si se compara con los 1,136 animales dados en adopción.

Respecto a delitos, en Jalisco se encuentra debidamente legislada la violencia contra los animales, bajo la tipificación de crueldad animal en los artículos 305 al 308 del Código Penal del Estado de Jalisco, delito que aplica cuando **a)** una persona realice en Jalisco de manera intencional actos de maltrato y crueldad sin que ponga en peligro su vida, causando lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal; **b)** causar de manera intencional un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida de este; **c)** quien cometa actos de maltrato o crueldad en contra de animales que le provoque la muerte a un animal; y **d)** a quien no utilice los métodos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y, en su caso, aquellas aplicables para inducir a la brevedad a un animal a sacrificar para abasto de alimentos a un estado de inconsciencia, y como resultado prolongue la agonía o la muerte del animal sacrificado.

En Jalisco, de conformidad a los medios periodísticos, de acuerdo con datos de la Fiscalía Estatal, de 2019 a junio de 2024 se registraron un total de 803 carpetas de investigación por casos de crueldad contra

ENTREGO: <i>R</i>	RECIBIÓ: <i>E</i>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
		FOJA No. <i>2</i>	DE: <i>16</i>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

los animales: 136 en 2019; 128 en 2020; 149 en 2021; 124 en 2022; 158 en 2023 y 108 de enero a junio de 2024.¹

No obstante, a pesar de estar contemplado como un delito, nuestra sociedad no ha garantizado en su totalidad la protección y el cuidado de los animales, por lo que es sumamente necesario que en el Estado de Jalisco, se adopten **medidas preventivas** para que la protección y el cuidado de los animales sea una realidad, por lo que se propone brindar desde el ámbito educativo estatal, el contemplar dentro de las actividades y planes de estudio la protección y el cuidado de los animales para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes jaliscienses, desde una edad temprana adquieran nociones sobre la protección y el cuidado de los animales, buscando que, cuando nuestras niñas y adolescencias crezcan, sean conscientes del tema y se prevenga así el maltrato animal, reduciendo la tasa de comisión de delitos de violencia contra los animales.

La educación es un derecho humano que tienen todas las personas, la cual es un medio fundamental para adquirir, actualizar, completar y ampliar los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes de las personas que les permitan alcanzar su desarrollo personal, profesional, bienestar, a la transformación y mejoramiento de la sociedad de la que forman parte.

A nivel internacional, no se cuenta con algún documento o tratado internacional sobre la protección y el cuidado de los animales; sin

ENTREGO:	RECIBÍ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 3	
DE: 14	

¹ El diario NTR. Periodismo crítico. Recuperado del sitio: https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_noticia=220589



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

embargo, se cuenta con antecedentes históricos al respecto, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, misma que fue un proyecto elaborado y presentado por el científico belga, Georges Heuse, Secretario General del Centro Internacional de Experimentación de Biología Humana de la UNESCO en París en el año de 1973; sin embargo, dicho documento no logró ser aprobado y publicado por la UNESCO o la Organización de las Naciones Unidas, por lo que no es un documento internacional que cuente con validez jurídica.

No obstante lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, es uno de los resultados ante la gran necesidad social para legislar a nivel internacional la violencia y maltrato de los animales, buscando así la protección y el cuidado de los mismos, que si bien es cierto, no cuenta con validez jurídica, es un antecedente en cuanto a su contenido el cual ha sido utilizado por diversos países para motivar y fundamentar normativa respecto a la protección y el cuidado de los animales, encontrándose por ejemplo la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En México, el día 2 de diciembre del año 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

ENTREGO:		RECIBÍO:		 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>4</u>
					DE: <u>16</u>



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

El Decreto en cuestión reforma el artículo 3º constitucional para que los planes y programas de estudio, además de tener una perspectiva de género y una orientación integral, incluyan a su vez el cuidado al medio ambiente y la protección de los animales.

Por otra parte, en el artículo 4º constitucional, prohíbe el maltrato a los animales, estableciendo como obligación del Estado mexicano el garantizar la protección, trato adecuado, conservación y cuidado de los animales conforme lo establece la ley.

Es por ello, que, al existir una prohibición constitucional del maltrato a los animales, así como una obligación de incluir la protección de los animales en los planes y programas de estudio en México, poco a poco se van creando medidas preventivas para atender la problemática en cuestión.

Los planes y programas de estudios son los documentos oficiales emitidos por la autoridad educativa en los cuales se debe constituir una relación detallada de los programas de cada una de las asignaturas por nivel educativo; en ellos se favorecerá el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, sugiriendo actividades y experiencias que conduzcan al educando un aprendizaje funcional.

Actualmente, en México el plan de estudios vigente emitido por la Secretaría de Educación Pública, es el "Plan de Estudios para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria 2022", dentro del cual ya

ENTREGA:		RECIBÍO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. 5
					DE: 14



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

se contempla en sus ejes articuladores y contenidos de los campos formativos el maltrato animal como tema de reflexión.

De manera específica, el eje articulador de vida saludable tiene como fin una formación progresiva para que las y los estudiantes comprendan las relaciones entre el medio ambiente y la dinámica social, económica y cultural de las comunidades, así como el impacto que estas relaciones y dinámicas tienen tanto en el ambiente como en la salud de las personas.

Dicho plan de estudios destaca la gran necesidad de que la educación de las niñas, niños y adolescentes contribuya a desarrollar comunidades saludables y sostenibles, procurando que la escuela les aporte capacidades y condiciones para darle a cada una y cada uno de ellos el mejor comienzo en su vida.

El desarrollo de una sociedad está relacionado con la planeación y ejecución de los planes y programas que el gobierno dentro de sus acciones debe tener, tomando en cuenta tanto el contexto como la demanda social para poder brindar una atención y solución real y adecuada a las problemáticas y vivencias sociales, por lo que el ámbito educativo es un eje primordial para enseñar a las niñas, niños, adolescentes y juventudes lo respectivo a la protección y el cuidado de los animales, construyendo así una cultura de respeto a los animales.

ENTREGO: <i>[Firma]</i>		RECIBÍO: <i>[Firma]</i>	
ESTADO DE JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE: _____	FOJA No. _____		



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

Por ello, es de suma importancia y relevancia el incluir y promover en la normativa educativa estatal, siendo estas la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco, el fomentar e impartir contenido educativo respecto a la protección y el cuidado de los animales.

De aprobarse la presente iniciativa, en cuanto al aspecto jurídico se garantizará como medida preventiva el educar a nuestras niñas y adolescencias sobre la protección y el cuidado de los animales.

En cuanto al aspecto económico, se considera que no se generaría un menoscabo como tal, ya que, dentro de las planeaciones educativas, únicamente sería incluir actividades e información relativa a la protección y el cuidado de los animales.

Por lo que ve al aspecto social, resultará de gran beneficio tanto para las personas que habitan en el Estado de Jalisco como a los animales que habitan y transitan en él, sin importar el lugar en donde se encuentren, ya que se busca generar de manera paulatina una cultura de respeto y cuidado a los mismos.

Asimismo, como ya se mencionó, se busca con la presente iniciativa el impactar y reducir, de manera indirecta y progresiva, la comisión de delitos bajo la tipificación de crueldad animal.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y como quedarían los artículos de las leyes mencionadas, es que se

ENTREGA:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA N.º	7
			DE:	16
RECIBÍ:				E



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

inserta un cuadro comparativo de la Ley de Educación de Jalisco como se encuentra actualmente y como se pretende que quede una vez que se apruebe la reforma planteada, mismo que reza de la siguiente manera:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

DICE:	DEBE DE DECIR:
<p>Artículo 11. En el estado de Jalisco se fomentará en las personas una educación basada en:</p> <p>I. [...] a la IV. [...]</p> <p>V. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida saludables, sostenibles; y</p> <p>VI. [...]</p>	<p>Artículo 11. En el Estado de Jalisco se fomentará en las personas una educación basada en:</p> <p>I. [...] a la IV. [...]</p> <p>V. El respeto y cuidado al medio ambiente, la protección y el cuidado de los animales, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida saludables, sostenibles, el trato ético y responsable hacia los animales; y</p> <p>VI. [...]</p>
<p>Artículo 14. La educación impartida en el estado de Jalisco se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con</p>	<p>Artículo 14. La educación impartida en el Estado de Jalisco se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con</p>

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 8

DE 16

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

<p>discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno del Estado.</p> <p>[...]</p> <p>I. [...] a la IV. [...]</p> <p>V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y mitigación de los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;</p> <p>VI. [...] a la X. [...]</p>	<p>discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno del Estado.</p> <p>[...]</p> <p>I. [...] a la IV. [...]</p> <p>V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y mitigación de los efectos del cambio climático, la protección y el cuidado de los animales, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;</p> <p>VI. [...] a la X. [...]</p>
<p>Artículo 15. [...]</p> <p>I. [...] a la II. [...]</p> <p>III. Programas de conocimiento y mejoramiento del medio ambiente, los efectos del cambio climático, preservación ecológica y desarrollo sustentable, para su conservación, prevención y mitigación;</p>	<p>Artículo 15. [...]</p> <p>I. [...] a la II. [...]</p> <p>III. Programas de conocimiento y mejoramiento del medio ambiente, los efectos del cambio climático, preservación ecológica y desarrollo sustentable, la protección y el cuidado de los animales, para su conservación,</p>

ENTREGO: *[Firma]* RECIBÍO: *[Firma]*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. *9*

DE: *15*

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

IV. [...] a la XIV. [...]	prevención y mitigación; IV. [...] a la XIV. [...]
---------------------------	---

Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Artículo 9.</p> <p>1. [...]</p> <p>I. [...] a la VI. [...]</p> <p>VII. El respeto y cuidado del medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación de la naturaleza con los temas sociales y económicos, para garantizar su preservación y promover estilos de vida sustentables;</p> <p>VIII. [...] a la IX. [...]</p>	<p>Artículo 9.</p> <p>1. [...]</p> <p>I. [...] a la VI. [...]</p> <p>VII. El respeto y cuidado del medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, la protección y el cuidado de los animales, con el fin de comprender y asimilar la interrelación de la naturaleza con los temas sociales y económicos, para garantizar su preservación y promover estilos de vida sustentables;</p> <p>VIII. [...] a la IX. [...]</p>
<p>Artículo 10.</p> <p>1. [...]</p> <p>I. [...] a la XI. [...]</p> <p>XII. El respeto, cuidado y preservación del medio ambiente y la biodiversidad;</p> <p>XIII. [...] a la XXVI. [...]</p>	<p>Artículo 10.</p> <p>1. [...]</p> <p>I. [...] a la XI. [...]</p> <p>XII. El respeto, cuidado y preservación del medio ambiente, la biodiversidad, la protección y el cuidado de los animales;</p> <p>XIII. [...] a la XXVI. [...]</p>
<p>Artículo 11.</p> <p>1. [...]</p> <p>I. [...] a la IV. [...]</p>	<p>Artículo 11.</p> <p>1. [...]</p> <p>I. [...] a la IV. [...]</p>

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 10

DE: 16

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

<p>V. Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente;</p> <p>VI. [...] a la IX. [...]</p>	<p>V. Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, la protección y el cuidado de los animales, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente;</p> <p>VI. [...] a la IX. [...]</p>
<p>Artículo 40.</p> <p>1. Se promoverá que el establecimiento y extensión de las instituciones de educación superior o la creación de programas educativos, tomen en cuenta el Programa Sectorial de Educación, los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, así como los planes de las instituciones de educación superior y las demandas de la sociedad en la materia, bajo criterios de pertinencia, excelencia, equidad, inclusión, interculturalidad y cuidado del medio ambiente, además del entorno mundial y las necesidades nacionales, regionales, estatales y locales.</p>	<p>Artículo 40.</p> <p>1. Se promoverá que el establecimiento y extensión de las instituciones de educación superior o la creación de programas educativos, tomen en cuenta el Programa Sectorial de Educación, los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, así como los planes de las instituciones de educación superior y las demandas de la sociedad en la materia, bajo criterios de pertinencia, excelencia, equidad, inclusión, interculturalidad, cuidado del medio ambiente, la protección y el cuidado de los animales, además del entorno mundial y las necesidades nacionales, regionales, estatales y locales.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la

ENTREGO: R RECIBO: e

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 11

DE: 16

ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

LXIV legislatura, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V, 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 11. [...]

I. [...] a la IV. [...]

V. El respeto y cuidado al medio ambiente, **la protección y el cuidado de los animales**, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida saludables, sostenibles, **el trato ético y responsable hacia los animales;** y

VI. [...]

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECEBÍ:		
	FOJA No. 12	
	DE: 16	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 14. La educación impartida en el Estado de Jalisco se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno del Estado.

[...]

I. [...] a la IV. [...]

V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y mitigación de los efectos del cambio climático, **la protección y el cuidado de los animales**, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

VI. [...] a la X. [...]

Artículo 15. [...]

ENTREGO:		RECIBÍO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS			
FOJA No.	13	DE:	16
ESTADO DE JALISCO			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

I. [...] a la II. [...]

III. Programas de conocimiento y mejoramiento del medio ambiente, los efectos del cambio climático, preservación ecológica y desarrollo sustentable, **la protección y el cuidado de los animales**, para su conservación, prevención y mitigación;

IV. [...] a la XIV. [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 9.

1. [...]

I. [...] a la VI. [...]

VII. El respeto y cuidado del medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, **la protección y el cuidado de los animales**, con el fin de comprender y asimilar la interrelación de la naturaleza con los temas sociales y económicos, para garantizar su preservación y promover estilos de vida sustentables;

VIII. [...] a la IX. [...]

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. 14	
DE: 16	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 10.

1. [...]

I. [...] a la XI. [...]

XII. El respeto, cuidado y preservación del medio ambiente, la biodiversidad, **la protección y el cuidado de los animales;**

XIII. [...] a la XXVI. [...]

Artículo 11.

1. Los fines de la educación superior serán:

I. [...] a la IV. [...]

V. Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, **la protección y el cuidado de los animales,** así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente;

VI. [...] a la IX. [...]

Artículo 40.

ENTREGO:	RECIBO:		
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.		
		15	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 11 fracción V, 14 fracción V y 15 fracción III de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, 9 párrafo 1 fracción VII, 10 párrafo 1 fracción XII, 11 párrafo 1 fracción V y 40 párrafo 1 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

1. Se promoverá que el establecimiento y extensión de las instituciones de educación superior o la creación de programas educativos, tomen en cuenta el Programa Sectorial de Educación, los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, así como los planes de las instituciones de educación superior y las demandas de la sociedad en la materia, bajo criterios de pertinencia, excelencia, equidad, inclusión, interculturalidad, cuidado del medio ambiente, **la protección y el cuidado de los animales**, además del entorno mundial y las necesidades nacionales, regionales, estatales y locales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco deberá realizar las adecuaciones reglamentarias en materia de educación a efecto de estar en aptitud de implementar mecanismos, acciones y metodologías que considere necesarias para llevar a cabo lo establecido en el presente decreto.

ATENTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

ENTREGO:	RECIBÍ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA NO. 16	
DE 16	